



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2012.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Raymundo Zárate Zárate, Benito López Zárate, Telesforo González González, Margarito González Zárate, Elidio López Lorenzo, Alba Cruz Calderón, Celerino García López, Bernardo Jiménez López, Ildelfonso Mendoza Zárate, Presidente Municipal, Síndico y regidores de Hacienda, Obras, Educación, Salud, Ecología, Agricultura y Deportes, respectivamente, del Ayuntamiento de Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; **recibido a las doce horas con veintidós minutos del dieciocho de enero de año en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **003220**, asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Raymundo Zárate Zárate, Benito López Zárate, Telesforo González González, Margarito González Zárate, Elidio López Lorenzo, Alba Cruz Calderón, Celerino García López, Bernardo Jiménez López, Ildelfonso Mendoza Zárate, Presidente Municipal, Síndico así como regidores de Hacienda, Obras, Educación, Salud, Ecología, Agricultura y Deportes, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas y de otra autoridad, en la que impugnan lo siguiente:

“Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reclamamos la invalidez de:

1. *El decreto número 008 emitido por la responsable, Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Chiapas, mediante el cual estableció la 'tercer reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas y se crean los Municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez';*

2. *Los anexos técnicos elaborados por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Chiapas que sirvieron de fundamento para emitir el decreto precisado en el punto anterior, mismos que por disposición expresa de su artículo 'segundo transitorio', forman parte de dicho decreto; y que a decir del propio decreto, contienen unos estudios técnico jurídicos, de tenencia legal de la tierra y mapas que precisan las circunscripciones territoriales de los nuevos municipios.*

(...)

3. *Todas las determinaciones y mandamientos emitidos, así como los actos realizados por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, tendientes a materializar la 'tercer reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas y se crean los Municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez', concretamente los actos realizados y mandamientos emitidos para erigir el nuevo municipio denominado 'Belisario Domínguez' del Estado de Chiapas.*

(...)

4. *Del Concejo de Administración del nuevo municipio denominado 'Belisario Domínguez, reclamamos todos los actos de autoridad que como Municipio realicen dentro de la circunscripción territorial de nuestro municipio, mismos que se encuentran amparados en el decreto número 008 emitido por el H. Congreso del Estado de Chiapas.'*





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección ~~de~~ Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUER

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de enero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **4/2012**, promovida por el Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca. Conste.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2012

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, dieciocho de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la controversia constitucional 4/2012 recibida a las **doce horas con veintidós minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **003220**, promovida por **integrantes del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca**, está relacionada con la diversa controversia constitucional 3/2012 promovida por **integrantes del Concejo Municipal de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán**, de la citada entidad, en virtud de que en ambas se impugna el decreto Legislativo 0008, de la Sexágésima Cuarta Legislatura del Estado de Chiapas, por tanto, con apoyo en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo previsto por el considerando Décimo Primero, inciso a), b), c), y Punto Primero, párrafo tercero, del Acuerdo General 14/2008, emitido por el Tribunal Pleno el ocho de diciembre de dos mil ocho, este asunto **le corresponde por razón de turno por conexidad al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, como instructor del procedimiento. Conste.